

## BODEGON EL DORADO 0408, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 166° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 8-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 2 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-52375 ESTE FOLIO PERTENECE A: BODEGON EL DORADO 0408, C.A Número de expediente: 454-52375 CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, HENCER OSWALDO ROSALES CABALLERO, mayor de edad, venezolano, soltero, titular de la Cédula de Identidad N°. V-13.049.708, inscrito en el Instituto Nacional de Previsión Social del Abogado bajo el N°227.880 y en el colegio de Abogados del Estado Trujillo, bajo el N°4.889, domiciliado en Valera, Estado Trujillo, suficientemente autorizado a los efectos de su inserción y registro del Acta Constitutiva y a la vez estatutos sociales de la Sociedad Mercantil. BODEGON EL DIAMANTE, C.A Ante usted con el debido respeto ocurro y expongo, Acta Constitutiva, Balance, y Carta del Comisario con copia del carnet. De la Empresa antes mencionada. Solicito me sea expedida UNA (1) copia certificada con todos sus anexos, de esta participación a los fines de su publicación. Es justicia que pido en Valera, a la fecha de su expedición. HENCER OSWALDO ROSALES CABALLERO C.I. V- 13.409.708 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 166° Viernes 28 de Febrero de 2025 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados, Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) HENCER OSWALDO ROSALES IPSA N.: 272880, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 8-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 27503.34 Según Planilla RM No. 45400234131. La identificación se efectuó así: HENCER OSWALDO ROSALES CABALLERO C.I: V-13049708 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: BODEGON EL DORADO 0408, C.A Número de expediente: 454-52375 CONST CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Nosotros, ENDEIVER EMILIO RONDON VICTORA Y EULISELYS DE LOS ANGELES SALCEDO GUDIÑO, mayores de edad, Venezolanos, solteros, hábiles y domiciliados en Valera, Estado Trujillo, Titulares de las Cédulas de Identidad Números V-19.286.418 y V-24.785.182, respectivamente, declaramos: que por medio del presente documento hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una COMPAÑÍA ANONIMA, que se registrará por el presente Documento Constitutivo redactado con suficiente amplitud para hacer las veces de Estatutos Sociales cuyo texto es del siguiente tenor: TITULO I. DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. PRIMERA: La Compañía se denominará BODEGÓN EL DIAMANTE, C.A denominación que será utilizada en todos los actos. SEGUNDA: La compañía tendrá por objeto de la compañía es la compra, venta, importación, exportación, empaquetamiento, almacenaje, transporte, comercialización, distribución, suministro, al mayor y al detal de víveres en general, cigarros, chimo y demás productos derivados del tabaco, así como golosinas, productos de charcutería en general, embutidos, encurtidos, aliño, productos pasteurizados y semi-pasteurizados, lácteos y sus derivados, charcutería, productos de panadería, repostería y pastelería, harina de todos los tipos, todo tipo de carnes bovinos, porcinos, caprino y ovinos, pie, en canal o despostado, todos tipo de productos avícolas, pollo, huevos, pescados y mariscos, granos, frutas, legumbres, hortalizas, verduras, semillas, agua potable, hielo, así como también productos de higiene personal, cosméticos, productos de limpieza, productos plásticos, artículos de escritorio y papelería en general, utensilios, muebles maquinaria y equipamientos para elaboración de comidas, Expendio al mayor y detal de toda clase de licores nacionales e importados y representación de sus distintas marcas, licores y cerveza industriales y artesanales servidos en consecuencia, la Compañía podrá dedicarse a toda clase de actividades o negocio de lícito comercio que guarden relación directa y/o conexa con el objeto principal de la presente compañía y que los accionistas consideren conveniente al interés social de la misma. TERCERA: El domicilio de la compañía será En Calle 13, con Avenida 05 y 06, Local s/n, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera, Estado Trujillo, podrá establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República o el exterior, cuando así lo disponga la Junta Directiva. CUARTA: La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro Mercantil de Valera. Sin embargo, podrá ser disuelta y liquidada antes del término, prorrogada o aumentada su duración, si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas. TITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El capital social de la compañía es UN MILLON DE BOLIVARES (Bs.1.000.000,°), divididos y representados en CIENTO ACCIONES (100 ), con un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,°), cada una, esta descrito y pagado de la manera siguiente: los ENDEIVER EMILIO RONDON VICTORA, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) acciones con un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,°), cada una, para un aporte de; QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.500.000,°), La accionista EULISELYS DE LOS ANGELES SALCEDO GUDIÑO, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) acciones con un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,°), cada una, para un aporte de; QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.500.000). El capital social ha sido totalmente suscrito y pagado por cada uno de los socios mediante el aporte de Mobiliario y Equipos, Maquinarias y equipos propios del ramo, tal como se evidencia en el Inventario de activos para la apertura, que se anexa para que sea agregado al expediente que se formara de la Sociedad Mercantil que por medio del presente documento se constituye. NOTA: ENDEIVER EMILIO RONDON VICTORA Y EULISELYS DE LOS ANGELES SALCEDO GUDIÑO, mayores de edad, Venezolanos, solteros, hábiles y domiciliados en Valera, Estado Trujillo, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, respectivamente que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: Las acciones confieren a sus propietarios iguales derechos y cada una de ellas representa un voto en las Asambleas Generales de Accionistas y son indivisibles con respecto a la Compañía. SEPTIMA: Cuando cualquier

accionista resuelva vender una o más acciones, deberá dar preferencia como comprador en igualdad de condiciones al otro accionista, quien tendrá un plazo de Noventa (90) días para manifestar el derecho de preferencia de las acciones puestas en venta. TITULO III. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. OCTAVA: La Compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, integrada por un PRESIDENTE y VICE-PRESIDENTE, respectivamente, quienes durarán diez (10) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos por periodos iguales. La falta de nombramiento significa la ratificación en sus cargos a las personas nombradas para el periodo inmediato. NOVENA: EL PRESIDENTE y VICE-PRESIDENTE, tienen la representación tanto Judicial y Extrajudicial de la Compañía quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente con las más amplias facultades de Administración y disposición, entre ellas las siguientes: Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, Convocar a los accionistas a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, Representar a la Compañía en todo acto, firmar por ella y obligarla con su firma, apertura, movilizar, cerrar cuentas Bancarias de cualquier naturaleza y girar contra ellas, librar, avalar, protestar y pagar letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de efectos Mercantiles, comprar y vender bienes muebles, créditos, derechos, acciones, cuotas de capital o participación, tener la representación jurídica de la compañía, quedando autorizado para otorgar Poderes con las facultades que considere conveniente o necesarias, inclusive la de transigir, convenir y desistir, celebrar contratos de Arrendamiento con plazo aún mayores de (06) años, celebrar contratos de Enfiteusis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito o cualquier otro que a su juicio sea conveniente para los intereses de la Compañía, constituir factores mercantiles y Apoderados judiciales con las facultades necesarias, firmar correspondencia, las facturas, los pedidos, los cheques, las letras de cambio que se emitan en las aceptaciones de éstas y sus endosos, nombrar y remover el personal de la Compañía fijando sus remuneraciones y demás condiciones pudiendo concederles participaciones de los resultados de la Compañía, fijar los dividendos por distribuir y ordenar su pago de acuerdo con la liquidación de utilidades verificadas en forma legal, determinar el empleo del fondo de reserva y en general, hacer todo aquello que mejor convenga a las defensas de objeto de la Compañía sin ninguna clase de limitaciones, pues estas facultades son enunciativas y no taxativas. DECIMA: EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE, depositarán o harán depositar en la caja social de la compañía cinco (05) acciones para garantizar su gestión, a los fines en el artículo 244 del Código de Comercio. TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS. DECIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, tiene la suprema dirección de la Compañía y sus decisiones, salvo los casos especiales que establece el Código de Comercio, se adoptan por mayoría y deben ser acatadas por todos los accionistas, estén o no de acuerdo con ellas y aunque no hayan asistido a la reunión. La Asamblea es el órgano supremo de la Compañía y como tal estará investida de las más amplias facultades para administrar la Compañía. DECIMA SEGUNDA: Las reuniones de las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se efectuarán una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Las Extraordinarias, cada vez que los intereses de la Compañía lo requieran o cuando uno de los accionistas así lo solicite. DECIMA TERCERA: Las Convocatorias a las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, en un periódico de mayor circulación o por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del Capital Social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA CUARTA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas tiene las siguientes facultades: a) Discutir, aprobar, improbar o modificar el balance general, con vista al informe del comisario; b) Nombrar al Comisario; c) Fijar la remuneración que haya de darse al Presidente y al Comisario Actuante; d) Resolver todos los asuntos que la Junta Directiva le someta para su deliberación y decisión; e) Resolver sobre cualquier otro asunto que interese a la Compañía; f) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes. TITULO V: DEL COMISARIO: DECIMA QUINTA: La Compañía tendrá un Comisario, el cual será nombrado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durará Dos (02) años en sus funciones, pero deberá permanecer al frente de su cargo, mientras no sea legalmente reemplazado. TITULO VI DEL EJERCICIO, BALANCE, UTILIDADES Y NOMBRAMIENTO: DÉCIMA SEXTA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará desde la fecha de registro de la Compañía hasta el 31 de diciembre del año en curso y los sucesivos ejercicios comenzarán el 1° de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, al final de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se practicará un inventario y un balance de acuerdo a los artículos 303 y 308 del Código de Comercio. DECIMA SEPTIMA: El balance con la documentación necesaria serán pasados al Comisario con treinta (30) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión anual y quedará a la orden de los accionistas. DECIMA OCTAVA: Si hubiere utilidades líquidas se hará un apartado del cinco (5) por ciento para formar un fondo de reserva hasta que alcance el diez (10) por ciento del Capital Social. El resto de las utilidades serán distribuidas en la forma que apruebe la Asamblea. DECIMA NOVENA: Se ha designado como PRESIDENTE: a ENDEIVER EMILIO RONDON VICTORA, y como VICE-PRESIDENTA: a, EULISELYS DE LOS ANGELES SALCEDO GUDIÑO, y se designa como COMISARIO: al ciudadano: MARTIN EDUARDO TAGLIOFERRO RODRIQUEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 20.056.807, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores del Estado Aragua, bajo el No. 118.286;- quien durará CINCO (05) años en el cargo, pudiendo ser reelegida. PARTICIPACIÓN AL REGISTRO: Se autoriza suficientemente al ciudadano HENCER OSWALDO ROSALES CABALLERO, mayor de edad, Venezolano, soltero, titular de la Cédula de Identidad N°. V-13.049.708, inscrito en el Instituto Nacional de Previsión Social del Abogado bajo el N°272.880 y en el colegio de Abogados del Estado Trujillo, bajo el N°5762, domiciliado en Valera Estado Trujillo, para que lleve a cabo la inscripción de la compañía por ante el Registro de Comercio respectivo. Viernes 28 de Febrero de 2025, (FDOS.) HENCER OSWALDO ROSALES CABALLERO C.I: V-13049708 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.1.573 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA